



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 23 de marzo de 2021, inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza reguladora de limpieza de la vía pública y gestión de residuos de construcción y demolición, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«ADICIÓN.

Artículo 9 bis. Deber de colaboración de la ciudadanía

Sin perjuicio de las competencias municipales en materia de limpieza, se establece el deber de colaboración de la ciudadanía en los siguientes supuestos:

1. La limpieza de las aceras en una anchura mínima de dos (2) metros. Si la acera es de mayor ancho, en la franja más próxima a la fachada y en longitud, se prestará por:

a. Quienes habiten en el edificio en el caso de las aceras correspondientes a sus fachadas, con independencia de cuál sea la función o destino de la edificación.

b. Quienes desarrollen la actividad, cuando se trate de comercios o tiendas situadas en la planta baja o que tengan acceso directo desde la vía pública, y en proporción a la parte de acera situada en su frente.

c. La Administración o ente que ostente la titularidad, cuando se trate de aceras correspondientes a edificios públicos.

d. La propiedad, en el caso de aceras correspondientes a solares sin edificar.

Los residuos obtenidos de la limpieza a que se refiere este apartado serán depositados en los recipientes que el Ayuntamiento pone a disposición de la vecindad para la recogida de la fracción correspondiente, estando totalmente prohibido dejarlos directamente en la vía pública o en cualquier otro tipo de recipiente.

2. En caso de nevada, quienes habiten en fincas urbanas y quienes tengan a su cargo la limpieza de edificios públicos y establecimientos de toda índole, colaborarán en la limpieza de hielo y nieve de las aceras en la longitud correspondiente a su fachada, y en una anchura mínima de dos metros, si la acera es de mayor ancho.

3. La nieve o el hielo se depositarán en la acera, junto al bordillo, pero no en la calzada y de tal modo que:

a. No se deposite sobre los vehículos estacionados.

b. No impida la circulación del agua por los bordillos de las aceras ni el acceso y circulación de vehículos.

c. Quede libre el acceso al sumidero o tapa de registro del alcantarillado más próximo.

En todo caso, se deberá otorgar total prioridad a las instrucciones que, en su momento, se dicten desde los servicios municipales.

4. En ningún caso será lanzada a la vía pública la nieve que se hubiese acumulado en terrazas, balcones, cubiertas y restantes partes de los edificios, salvo las disposiciones que, en sentido contrario, dicte la autoridad municipal competente.

5. En otras situaciones de emergencia tales como inundaciones, riadas, tormentas de granizo, etc., se procederá igualmente priorizando las disposiciones que se indiquen desde los Servicios Municipales y/o Bandos de Alcaldía que en su caso se dicten.»

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villatobas, 11 de mayo de 2021.-La Alcaldesa, Gema Guerrero García.

N.º I.-2372